**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objetivo de brindar mecanismos para la protección de la salud física, emocional, metal y ocupacional de los elementos de seguridad estatal; así mismo, para exhortar a los 67 ayuntamientos de la entidad, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, realicen acciones pertinentes en beneficio de la salud física, emocional, metal y ocupacional de los elementos de seguridad a su cargo. Lo anterior al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo al conteo de la organización *Causa en Común*, Guanajuato, Michoacán y Chihuahua son las entidades que han registrado el mayor número de asesinatos de policías en lo que va de 2019. Hasta el 17 de noviembre, se consumaron 27 asesinatos en nuestro estado.

Los casos y circunstancias todas y todos los conocemos: comandancias completas atacadas y elementos asesinados cuando enfrentaban estos ataques, es decir, realizando su trabajo. Eso en el peor de los casos, pero no podemos dejar a un lado el día a día de los policías que cumplen con su deber: enfrentarse a tratar de evitar suicidios, agresiones de pandillas callejeras, peleas domésticas, maltrato infantil, accidentes de tráfico, atención en las catástrofes, escenas de asesinatos, enfrenamientos y amenazas del crimen organizado, solo por mencionar algunos.

Los riesgos laborales están presentes en casi todas las actividades que desempeñamos en nuestros lugares de trabajo, la Organización Mundial de la Salud califica el estrés como la “epidemia global” del siglo XXI.

En este contexto, la actividad policial evidentemente no está libre de este problema, por lo cual es capaz de provocar innumerables daños a la salud, además, está actividad está considerada como una de las profesiones con mayor riesgo. Así pues, el trabajo policial se encuentra sujeto a un importante grado de estrés.

La Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, afirma que el estrés derivado del trabajo policial, puede provocar problemas tan graves como el alcoholismo y el suicidio.

Por ello, no contar con mecanismos que lo contengan, puede desencadenar una serie de consecuencias para los elementos policiales en la salud, tanto física como psicosocial.

Y es que, se asume que al ser policía se debe aceptar, así, sin más, que habrá consecuencias graves a la salud y hasta la muerte, lo cual es una conclusión equivocada, ya que al tratarse de riesgos laborales, estos deben poder prevenirse y atenderse cuando sucedan.

La Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo, editada por la Organización Internacional del Trabajo, señala que:

*“resulta evidente que el trabajo de los policías es estresante. Muchos agentes perciben el exceso de trabajo administrativo, que los distrae de la actividad de vigilancia directa, como un factor de estrés importante. El sistema de trabajo por turnos, unido a la incertidumbre sobre lo que puede acaecer durante el turno, contribuye a intensificar el estrés*.

*En los períodos de restricciones presupuestarias, estos factores de estrés se exacerban por la escasez de personal y la insuficiencia del equipo. Las situaciones susceptibles de degenerar en violencia son intrínsecamente estresantes, y el estrés se agudiza significativamente si la escasa dotación de personal complica la prestación de apoyo o si el policía afronta una sobrecarga de trabajo notable”.[[1]](#footnote-2)*

Esta es una realidad que viven todos los días los cuerpos policiales de nuestra entidad. Los riesgos son evidentes, ese es un punto de partida y de acuerdo. Lo que sigue, lo que nos toca y que queremos proponer, es una solución que coadyuve a alcanzar un estado de bienestar que les permita a las y los policías, realizar su trabajo en las mejores condiciones posibles.

Para ello, proponemos la implementación de programas de carácter permanente sobre atención física, mental, emocional y ocupacional, que actúen como elementos de contención para los cuerpos policiacos.

Es por ello que el día de hoy acudimos ante esta tribuna para presentar diversas adhesiones tanto a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como como a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad, ambas con el único fin de generar una cultura que proteja y dignifique la profesión del agente de seguridad pública, dando especial

atención a los temas relacionados con su salud integral, es decir, la relativa a su condición física, metal, ocupacional y emocional.

Así mismo, aprovechamos este espacio para realizar un respetuoso exhorto a los 67 ayuntamientos del estado de Chihuahua, con el fin de que brinde esta atención a sus elementos de seguridad, en el marco de sus facultades y atribuciones, y contribuyan a la capacitación y atención permanente de esta materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el inciso I al artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo 2**. La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

A-H….

**I. De la seguridad y salud del personal de la Fiscalía**

**i.- Implementar programas permanentes de capacitación en relación al autocuidado y mejoras para la salud física, mental, emocional y ocupacional.**

**ii. Brindar apoyo psicológico inmediato al personal que haya sufrido algún tipo de violencia.**

**iii. Garantizar un ambiente laboral incluyente y libre de violencia**

**iv.- En el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, proponer los medios indispensables para la protección de la salud física, metal, emocional y ocupacional.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma y adiciona la fracción XVI y XVII del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo 19**. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I-XV….

**XVI.- Impulsar el cuidado de la salud física, mental, ocupacional y emocional de los elementos de seguridad.**

**ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma y adiciona la fracción XXIII y XIV del artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo 29**. Son funciones del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal:

I-XXII…

**XXIII**.- **Realizar y difundir estudios respecto al cuidado de la salud física, mental, ocupacional y emocional de los elementos de seguridad.**

**ARTÍCULO CUARTO. - Se reforma y adiciona la fracción XXII y XXIII del artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo 40**. Los Consejos de Seguridad, a fin de lograr los objetivos de la seguridad pública, tendrán las siguientes atribuciones:

I-XXI…

**XXII**.- **Promover el cuidado y atención de la salud física, mental, ocupacional y emocional de los elementos de seguridad dentro de las policías municipales.**

**ARTÍCULO QUINTO. - Se exhorta de manera respetuosa a los 67 municipios del estado de Chihuahua para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, atienda de manera urgente la salud física, mental, emocional y ocupacional de sus elementos de seguridad.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de diciembre del 2019.

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ**

1. <https://www.diba.cat/documents/467843/58064690/el-estres-policial-en-revista-insht-84-oct-2015.pdf/4da81d38-9a65-46f9-9bdf-3d5b76a31f7f> .

<http://www2.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/15561/2438607-Guia_basica_de_prevencion_de_riesgos_laborales_en_la_policia_local.pdf> [↑](#footnote-ref-2)